



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 061 DE 2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A. (VIRTUAL)**

En Ibagué, siendo la **10.30 a.m.**, hora hábil de consuno con lo reglado por el consejo seccional de la Judicatura del Tolima según acuerdo **CSJTOA20-36**, del día de hoy **jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de conciliación** contemplada en el **inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del Medio de Control de **NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **AMURY BISCAINO CONDE** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJERCITO NACIONAL y CREMIL** – de radicación **73001-33-33-009-2017-00437-00**.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Rogelio Andrés Rodríguez Marín
Cedula de Ciudadanía No.	14.297.481
Tarjeta Profesional No.	243.399

Parte Demandada – Ejercito Nacional	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Jenny Carolina Moreno Duran
Cedula de Ciudadanía No.	63.527.199
Tarjeta Profesional No.	197.818

Parte Demandada – CREMIL	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Juan Manuel Correa Rosero
Cedula de Ciudadanía No.	79.426.055
Tarjeta Profesional No.	147.418

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

Auto No. 684: Seguidamente la señora Juez reconoce personería al Dr. Juan Manuel Correa Rosero, para obrar como apoderado de la parte demandada CREMIL, en los términos y para los fines del memorial poder que a través del buzón electrónico del Despacho ha presentado.

Decisión notificada en estrados.



CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la parte **demandada Ejército Nacional**, formuló en término recurso de apelación contra la sentencia dictada por el despacho. Así pues, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a la apoderada del Departamento del Tolima, para que manifieste cual es la postura de la entidad que representa.

Ante lo anterior, la apoderada señala que a su representado no le asiste ánimo conciliatorio.

De cara a tal manifestación, el Despacho declara fallida la conciliación intentada en esta etapa judicial.

Decisión notificada en estrados.

Auto No. 685: En consecuencia, teniendo en cuenta que la parte **demandada Ejército Nacional**, formuló y sustentó en término el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida por este Despacho, y para ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10:37 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste a través de medio electrónico
ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN
Apoderado parte Demandante

Asiste a través de medio electrónico
JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Apoderada CREMIL

Asiste a través de medio electrónico
JUAN MANUEL CORREA ROSERO
Apoderado CREMIL

Asiste a través de medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Min. Público



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 061 DE 2020

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19817c2d312481a26b2b14ec236bc777e7e561922f3c98a9bc05abac2de2f251

Documento generado en 12/11/2020 11:30:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>